



Convenio regulador de la subvención nominativa entre el Ayuntamiento de El Masnou y la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM), por la gestión y control de los perros abandonados o perdidos dentro del término municipal de El Masnou para el año 2025

Reunidos

Por una parte, el señor Jaume Oliveras i Maristany en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de El Masnou, en virtud de las facultades que le otorga el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 26 de junio de 2025, asistido por el secretario general de la Corporación, señor Gustavo Adolfo Roca Priante, que da fe del acto.

Por otra parte, la señora Andrea Cucurny Marín, con DNI ***2439**, en calidad de presidenta, actuando en nombre y representación de la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM), con CIF G62887146, con domicilio en la calle Sant Antoni, 24 2º de los supuestos de no previsto de los Masnou (08320),- el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesarias y suficientes para celebrar el presente convenio regulador de la subvención nominativa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.7 y concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, ya estos efectos.

Antecedentes y motivación

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio, por la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyen a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con los términos previstos en el mismo artículo.
- II. Que de acuerdo con el artículo 25.2 de la citada Ley 7/1985, es competencia municipal propia la protección de la salubridad pública.
- III. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, señala específicamente que es competencia municipal propia la que comporta actuación en el campo del control y recogida de los animales abandonados o perdidos y que en la prestación de este servicio, los ayuntamientos pueden concertar con ellos de los animales legalmente constituidas o con empresas especializadas de control y recogida de animales de compañía.
- IV. Que el mismo artículo recoge que los ayuntamientos deben disponer de centros de recogida de animales abandonados o perdidos adecuados y con suficiente capacidad para el municipio, o convenir la realización de este servicio con entes locales supramunicipales o con otros municipios.
- V. Que el artículo 17 del citado Decreto Legislativo 2/2008 indica también que los ayuntamientos deben hacerse cargo de estos animales hasta que sean recuperados, cedidos o, en su caso, sacrificados según lo establecido en la propia normativa.
- VI. Que el artículo 22 de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y



bienestar de los animales, establece que corresponde a los ayuntamientos la recogida de animales extraviados y abandonados; y su alojamiento en un centro de protección animal. Por ello, tendrán que contar con un servicio de urgencia para la recogida y atención veterinaria de estos animales, disponible las 24 horas del día. Esta gestión podrá realizarse directamente por los servicios municipales competentes o por entidades privadas, sin perjuicio de que, siempre que sea posible, se realice en colaboración con entidades de protección animal.

- VII. Que, en cumplimiento de estas normativas autonómicas y estatales, el Ayuntamiento de El Masnou dispone del Centro de Acogida de Animales de Compañía de El Masnou (CAACM), con número de núcleo zoológico B2500871, que cuenta con trece jaulas.
- VIII. Que para que los perros que ingresen en el CAACM se estén el menos tiempo posible en estas instalaciones, es necesario realizar las gestiones necesarias para localizar a las personas propietarias así como actuaciones de sensibilización de la tenencia responsable de animales y de fomento de la adopción.
- IX. Que en este terreno, como se ha indicado, contribuye de forma fundamental la iniciativa privada y en particular la de aquellas entidades ciudadanas sin ánimo de lucro dedicadas a la protección y defensa de los animales, cuyas actividades son de interés público y vienen a complementar las actuaciones llevadas a cabo por la administración municipal.
- X. Que dentro de las formas de actividad de las administraciones públicas, son de gran importancia las de fomento de las actividades de interés público o social que se llevan a cabo desde instancias ciudadanas y que resultan complementarias de las actuaciones municipales directas.
- XI. Concretamente, la subvención instrumentada a través de los oportunos convenios supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades, cuya iniciativa y organización corre a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público o social.
- XII. Que el Ayuntamiento Pleno de fecha 21 de noviembre de 2024 aprobó las bases de ejecución del presupuesto municipal 2025.
- XIII. Que en el Plan estratégico de subvenciones, anexo al presupuesto de la corporación, consta un importe consignado a favor de la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM), de dieciocho mil euros (18.000,00 €), cantidad para la que se dotó el crédito correspondiente a la aplicación presupuestaria 330 3114 del presupuesto general de gastos del año 2025.
- XIV. Que la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM) , es una entidad ciudadana sin ánimo de lucro, inscrita en el registro de entidades y colectivos municipal con el número 87, y que entre sus objetivos se encuentran el de fomentar todas aquellas iniciativas que sirvan para mejorar la integración y la convivencia de los animales en la sociedad y el de su protección y defensa.

Con el fin de alcanzar los objetivos mencionados, al amparo de lo dispuesto en la legislación vigente, la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM) y el Ayuntamiento de El Masnou han acordado la suscripción del presente convenio, el cual se regulará de conformidad con los siguientes:



Pactos

1. Objeto

Este convenio tiene por objeto regular el régimen de obligaciones derivado de la participación municipal en la ejecución de las actividades que realizará la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM) en materia de protección de los animales, y en concreto, para la recogida, la acogida y el fomento de la adopción de los perros abandonados o perdidos en el término municipal de El Masnou y por la localidad 2025. Asimismo, en su caso, también colaborarán en la gestión de los gatos callejeros.

2. Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través del Área de Comunidad y Personas subvencionará a la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM) con un importe de dieciocho mil euros (18.000,00 €) por la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con cargo a la aplicación 330 31113 4800 “Subvenciones nominativas control de animales” del año 2025.

3. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

4. Plazo de ejecución

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución de la actividad del objeto, la recogida, el acogimiento y el fomento de la adopción de los perros abandonados o perdidos en el término municipal de El Masnou, que se llevará a cabo durante todo el año 2025 de forma continuada y según las necesidades.

5. Compromisos municipales

Mediante el establecimiento de este convenio el Ayuntamiento de El Masnou se compromete a:

1. Hacer las gestiones necesarias para localizar a las personas propietarias de los perros que llevan identificación y que la asociación ADAM no ha podido encontrar en el plazo de 48 horas desde su recogida, según dice el artículo 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección.
2. Realizar el seguimiento de los perros dados en adopción desde el CAACM, a fin de controlar la obligación de registrarlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía y, en su caso, la obligación de disponer de la licencia de tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.
3. Asumir los gastos de traslado y mantenimiento generados por los perros que no caben en el CAACM, previa autorización de la Concejalía de Bienestar Animal, Salud Pública y Consumo, y disponibilidad de recursos con cargo a la partida 330 31113 22799 “Contratos control de animales”, del presupuesto general de gastos del año 2025.



6. Obligaciones de la entidad beneficiaria

En virtud del presente convenio, la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM) llevará a cabo el proyecto, objeto de este convenio con las siguientes obligaciones:

1. Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero, y que se detallan a continuación:

- Recogida de los perros abandonados o perdidos en el término municipal de El Masnou según el siguiente protocolo:

Sólo atenderán las peticiones que lleguen por teléfono o correo electrónico, de la Policía Local de El Masnou o del Departamento de Salud Pública municipal.

El horario de atención del teléfono de recogidas será de 9 a 20 h, de lunes a viernes, festivos no incluidos, aunque se responderá al teléfono y se realizará la recogida del perro cuando no interfiera en la jornada laboral de las personas voluntarias.

En caso de que no puedan atender el aviso, la propia asociación podrá encargar el servicio a otras entidades o empresas de recogida de animales que deberán tener número de Núcleo Zoológico. Éstas podrán dejar los perros recogidos de la vía pública, en el CAACM o en sus propias instalaciones. En este último caso, ADAM se encargará del traslado del perro al centro de acogida de El Masnou. Los gastos de la intervención de estas empresas o entidades irán a cargo de ADAM.

Para activar la actuación, el perro deberá estar retenido en algún sitio o por alguna persona, a la espera de la llegada del voluntario o voluntaria de la entidad o de la empresa en quien se delegue el servicio.

- Gestión del CAACM y de los perros que se depositen a su cargo, cumpliendo el Programa de higiene y profilaxis del Centro de Acogida de Animales de Compañía de El Masnou visado por el Colegio de Veterinarios de Barcelona en fecha 7 de abril de 2010, y su anexo.

En caso de que el número de perros recogidos y acogidos al CAACM supere la capacidad del centro, ADAM asumirá las gestiones de derivación de los perros que no caben en el centro, a otro centro de acogida público o privado, debidamente autorizado con un número de Núcleo Zoológico, y previa autorización de la Concejalía de Bienestar Animal. Los gastos de traslado y mantenimiento generados por los perros que no caben en el CAACM irán a cargo del Ayuntamiento, previa autorización de la Concejalía de Bienestar Animal y disponibilidad de recursos con cargo a la partida 330 31113 22799 "Contratos control de animales", y los gastos veterinarios estarán a cargo de ADAM ya que estos CAACM.

En su caso, la asociación puede contratar a personas para llevar a cabo el control sanitario periódico de los animales (administración de medicaciones, supervisión del estado de salud de los animales, etc.).

- Llevar un registro de todos los animales que entren y salgan de las instalaciones:

Este registro deberá contener la información especificada en el art. 18.2.d del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, y en su caso, su normativa de desarrollo: datos de cada animal que ingresa (fecha de entrada, procedencia, identificación, identificación) propietaria, si es conocida. La propiedad de este registro será del Ayuntamiento y será



gestionado por ADAM según la ley orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal.

- Realización de actuaciones para localizar a las personas propietarias de los animales:

Si el animal recogido lleva identificación, la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM) localizará a la persona propietaria mediante el teléfono. Si en el plazo máximo de 48 horas no la localizan, lo comunicarán al Ayuntamiento quien se hará cargo, según el art. 17.3 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de protección de los animales, de notificar a la persona propietaria o poseedora que tiene un plazo de veinte días para recuperar el animal y abonar previamente todos los gastos originados, y que transcurrido este plazo, si la persona considerará abandonado y podrá ser cedido, acogido temporalmente o adoptado.

Si el animal no lleva ninguna identificación, la asociación ADAM realizará todas las gestiones posibles para localizar al titular (difusión: en la web, con carteles, redes sociales, etc...).

Si se localiza a la persona poseedora, ésta para recuperarlo, deberá demostrar que es la propietaria y abonar, previamente a la recogida del animal, todos los gastos generados.

Si no se localiza a la persona poseedora, y ninguna persona le reclama, transcurridos los 20 días legales, ADAM podrá dar en adopción a los animales que hayan sido abandonados, debidamente identificados con microchip y esterilizados (o con el compromiso legal por parte de la persona adoptante, de esterilización del animal). Asimismo, podrá solicitar a la nueva persona propietaria del animal, parto o totalidad de los gastos que haya ocasionado el animal, cantidad que se ajustará al tiempo transcurrido ya las características específicas del animal. ADAM realizará seguimiento telefónico de los animales dados en adopción o acogida temporal.

- Se deberá realizar un seguimiento de los animales entregados en adopción o acogimiento comprobando que se cumplen las condiciones de bienestar y condiciones higiénico -sanitarias de los animales (artículo 23 de la Ley 7/2023). Este seguimiento se realizará por teléfono o presencialmente.
- Si se realizan actuaciones para fomentar la adopción de los animales acogidos en el CAACM y la tenencia responsable de animales en general, todo el material de difusión deberá cumplir con las medidas de difusión de la financiación pública que constan en el punto séptimo.
- Comunicación al Ayuntamiento de El Masnou de los animales dados en adopción, haciendo constar la descripción de los animales, el número de microchip, y el nombre y dirección de la persona que lo ha adoptado, a fin de controlar la obligación de registrarlo en el Censo Municipal de Animales de Compañía y, en su caso, la obligación de disponer de la licencia de tinción.
- En su caso, colaboración en el control de los gatos callejeros.
- Destinar la subvención municipal al desarrollo de las actividades descritas en el pacto primero y sexto de este convenio, y al funcionamiento de la entidad necesario para su realización.



- Respetar en la organización y celebración de las actividades que corresponda todo lo que dispone la Ley 11/2009, de 6 de julio, de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas así como lo que dispone el Decreto 112/2010, de 31 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de espectáculos públicos y actividades recreativas
- Cumplir con las obligaciones que adquiere como beneficiaria de una subvención municipal, de acuerdo con lo que se indica en la Ordenanza general de subvenciones aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 22 de diciembre de 2010.
- Ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- Conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones, de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos.
- Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y en la Ley 19/2014.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

7. Medidas de difusión de la financiación pública

Con carácter obligatorio, será necesario presentar los elementos de difusión y publicidad (físicos o virtuales) junto con la justificación del proyecto (se tendrá en cuenta la publicidad online, enlaces a la web, documentos gráficos virtuales, etc.).

La persona jurídica beneficiaria debe hacer constar en los elementos de difusión y publicidad la frase: Con el apoyo del Ayuntamiento de El Masnou, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento de El Masnou. Puede consultar la normativa gráfica en la web del Ayuntamiento:

https://elmasnou.webmunicipal.diba.cat/media/repository/comunicacio/imatge_corporativa/ajm_manual_id_visualnov18.pdf

8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las actividades subvencionadas por el Ayuntamiento de El Masnou mediante este convenio pueden ser objeto de subvención por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, la entidad debe informar al Ayuntamiento de El Masnou de esta circunstancia en el momento de la justificación.



En ningún caso se pueden recibir subvenciones por encima del presupuesto correspondiente a las actividades subvencionadas; en caso de que se produzca esta circunstancia, el Ayuntamiento de El Masnou podrá ajustar a la baja el importe de su subvención.

9. Pago de la subvención y garantía

1. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada.
2. El pago adelantado de la subvención queda condicionado a la firma del presente convenio por ambas partes y comportará la constitución de una garantía del 25% del importe otorgado.
3. Esta garantía se cancelará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y aprobada por el órgano competente.
4. Asimismo, antes el pago, la entidad beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

10. Plazo y forma de justificación

Se podrá escoger uno de estos períodos de justificación siguientes:

- a) Justificación voluntaria: Hasta el 17 de octubre de 2025.
- b) Justificación final: Del 2 al 31 de enero de 2026, ambos inclusive.

La justificación deberá hacerse presentando el documento normalizado, de acuerdo con todo lo que establece el artículo 20 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de El Masnou y con la modalidad de cuenta justificativa, que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de la actividad, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor o acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Cuando proceda, se indicarán las desviaciones sobre el presupuesto inicial.
 - Originales escaneados de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente a los que se mencionan en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago.
 - Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.
 - En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses que se deriven.
 - Puede imputarse hasta un máximo del 10% del presupuesto total de gastos indirectos.



- c) Un ejemplar de la documentación y/o del material de difusión que se haya editado en relación con la actividad .

Los justificantes de gasto que se presenten serán marcados por el Ayuntamiento, con indicación de la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

El órgano que concede la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo para la presentación de la justificación, que no excederá de la mitad del total del plazo, y siempre que con ello no se perjudiquen a los derechos de terceros.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin que se haya presentado ante el órgano competente, éste requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de quince días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido comportará la exigencia del reintegro de la subvención y las demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, general de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan según la ley.

11. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2025.

12. Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

13. Formas de extinción

Este convenio puede extinguirse por las siguientes causas:

- 1) Por la realización de su objeto o la expiración de su vigencia, indicada en el pacto 4.
- 2) Por resolución, por incumplimiento de este convenio por cualquiera de las partes signatarias.
- 3) Por avenencia de las partes signatarias.
- 4) Por cualquier otra causa determinada en la legislación vigente.

14. Responsabilidad civil y laboral

Las responsabilidades civil y laboral que se puedan generar frente a terceros a consecuencia de las actuaciones recogidas en este convenio regulador, corresponden por completo a la Asociación de Defensa de los Animales de El Masnou (ADAM), como ente ejecutor material de las actividades.



15. Interpretación y jurisdicción competente

Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, dada su naturaleza netamente administrativa, serán resueltas por el Ayuntamiento de El Masnou y, en caso de litigio, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio en la fecha de su firma digital.

El Masnou, en la fecha de la firma electrónica.